

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas de la referencia. Informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de medidas cautelares. Sírvasen ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052

j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 267
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2018-00041-00

CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

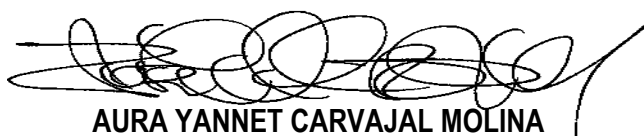
Con relación a la medida cautelar solicitada, se la decretará con fundamento en el artículo 599 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 593 numeral 10 del mismo articulado, consistente en el embargo y secuestro de los dineros que el demandado **SILVIO MUSICUE SECUE**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 76142541, posea en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término fijo, cedulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiera del **BANCO PICHINCHA S.A.** Estableciéndose como valor máximo de embargo la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.658.500), cifra que puede aumentar o disminuir según los resultados del proceso. Dineros que deberán ser consignados en la cuenta N.º 191422042002 que este Despacho tiene en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** de esta localidad,

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que el demandado **SILVIO MUSICUE SECUE**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 76142541, posea en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término fijo, cedulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiera del **BANCO PICHINCHA S.A.** conforme a lo expuesto en esta providencia, Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

**Aura Yannet Carvajal Molina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Caloto - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edcd79b797597e4108f3fb804b21833195a3d0694a4248712af032533592347**

Documento generado en 05/05/2022 08:18:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**